

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 290.

VISTA la Ley Número 273 de fecha 7 de Setiembre del año 1925;

VISTO el “Reglamento para el cobro y distribución del Recargo del 10 por ciento sobre el Impuesto de Patentes” de fecha 20 de Noviembre del año 1925;

VISTOS los Decretos Nos. 52 y 54 del Poder Ejecutivo sobre organización de Cámaras de Comercio y reparto de los subsidios de que ellas disfrutan;

En uso de mis atribuciones constitucionales,

DECRETO:

Art. UNICO:— Para los fines del Decreto No. 52 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Octubre de 1930, las Delegaciones de las Cámaras de Comercio, Industria y Agricultura de las Provincias del Seybo, Samaná y Azua, establecidas actualmente y funcionando en La Romana, Sánchez y San Juan de la Maguana serán consideradas como Cámaras independientes.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de Hacienda, interino.

Refrendado:

César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 291.

CONSIDERANDO que las Cámaras de Comercio que reciben subsidio del Estado tienen por tal hecho carácter oficial y por lo tanto están sujetas, en cuanto a su funcionamiento, distribución de empleados e inversión de las sumas de que ellas disfrutan co-

mo subsidio, a las reglamentaciones que al efecto dicte el Poder Ejecutivo;

VISTAS las facultades constitucionales de que estoy investido,

DECRETO:

Art. Unico:— A partir del 1o. de Enero de 1932 las Cámaras de Comercio enviarán al Poder Ejecutivo por la vía de la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio una terna para el nombramiento de sus secretarios y tesoreros, cuando perciban sueldos, de la cual el Presidente de la República designará quién haya de desempeñar la función correspondiente.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los Veintiseis (26) días del mes de Diciembre del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de Hacienda, interino.

Refrendado:

César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 292.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

1.— Quedan canceladas las Letras Patentes del señor M. de J. Castillo hijo como Cónsul en Montreal, Dominio del Canadá.

2.— El señor Plinio Pina Chevalier queda nombrado Cónsul General de la República en Montreal, Dominio del Canadá.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día veintitres del mes de Diciembre